

**CONVENIO TRIPARTITO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PLAN
BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ –
ECUADOR Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA - CHIRIACO
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA II ETAPA DEL PROYECTO KAMIT:
*Mejoramiento y fortalecimiento de capacidades de los productores acuícolas en
las localidades de Wayampiak, Túpac Amaru, Chiriaco y El Marañón, en el
distrito de Imaza – Bagua – Amazonas***

Conste por el presente Convenio, que suscriben de una parte **EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGION FRONTERIZA PERÚ-ECUADOR**, constituido por el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad y sus anexos, suscrito entre las Repúblicas del Perú y Ecuador, y aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26995, del 23 de noviembre de 1998, a quien en adelante se denominará **EL PLAN**, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 2890, San Isidro, Lima, representado por su Director Ejecutivo Nacional, Embajador Vicente Rojas Escalante, identificado con DNI N° 10270836, designado mediante Resolución Ministerial N°0088/RE del 28 de enero de 2011, el **FONDO BINACIONAL PARA LA PAZ Y EL DESARROLLO PERÚ - ECUADOR**, en adelante **EL FONDO**, con domicilio en la Av. Salaverry 2890, San Isidro, Lima, representado por su Director- Representante Legal Embajador Vicente Rojas Escalante, identificado con DNI N° 10270836 designado mediante Resolución Ministerial N°0088/RE del 28 de enero de 2011, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA AMAZONIA PERUANA** a quien en adelante se le denominará **EL IIAP**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñonez N° 2.5, Loreto, Maynas, Iquitos, representado por su Presidente Ingeniero Keneth Reátegui del Aguila, identificado con DNI N° 00120053, y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA - CHIRIACO**, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20178082141, con domicilio legal en la Av. Awajun s/n – Caserío Chiriaco, Bagua, Amazonas, representada por su Alcalde Distrital señor Demetrio Chiroque Morales, identificado con DNI N° 33581169, designado por Resolución N° 5001-2010-JNE, de 23 de diciembre de 2010, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

- 1.1 **EL PLAN** es una entidad con personería jurídica de derecho internacional público establecida por los Gobiernos del Perú y el Ecuador mediante el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, aprobado con Resolución Legislativa N° 26995, del 23 de noviembre de 1998; se rige por sus normas, particularmente las de los artículos 18 al 23, Capítulo 1 del Título V del Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza y por las disposiciones contenidas en su Reglamento.

EL PLAN es el marco institucional constituido por los gobiernos del Perú y el Ecuador, como socios promotores del desarrollo e integración en la zona fronteriza, con el propósito de encaminar programas y proyectos acordados para elevar el nivel de vida de sus respectivas poblaciones.

- 1.2 **EL FONDO**, mecanismo financiero del **EL PLAN**, es una entidad con personería jurídica de derecho internacional público establecida por los Gobiernos del Perú y el Ecuador mediante Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad y se rige por sus normas, particularmente las de los artículos 25 al 27 del Título V del Acuerdo Amplio Peruano – Ecuatoriano

de Integración Fronteriza, por su Anexo 6 y por las disposiciones contenidas en su Estatuto.

EL FONDO tiene por objeto, entre otros, el de apoyar el financiamiento de programas y proyectos pequeños y medianos previstos en **EL PLAN**.

- 1.3 **EL IIAP** es una institución de investigación científica y tecnológica para el desarrollo, especializada en el uso sostenible de la diversidad biológica en la región amazónica que realiza sus actividades en forma descentralizada, promoviendo la participación de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil.

El IIAP es un organismo autónomo de derecho público interno, creado mediante Ley N° 23374, por mandato del Artículo 120 de la Constitución Política del Perú de 1979 y ratificado por la Ley N° 28168 del año 2004

- 1.4 **LA MUNICIPALIDAD** es la máxima instancia administrativa del gobierno local y ejerce auténtica representación de la comunidad. Tiene entre sus fines ser agente promotor del desarrollo local; representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos con calidad y eficiencia; así como fomentar el bienestar de los vecinos de la localidad y promover el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su Jurisdicción.

- 1.5 Con fecha 01 de mayo de 2012 **LA MUNICIPALIDAD** dio viabilidad al perfil "*Mejoramiento y fortalecimiento de capacidades de los productores acuícolas en las localidades de Wayampiak, Túpac Amaru, Chiriaco y El Marañón, en el distrito de Imaza – Bagua – Amazonas*", generando el código SNIP N° 250828.

- 1.6 **LA MUNICIPALIDAD**, inició la ejecución de la I Etapa del Proyecto en setiembre del 2012 convocando a 14 promotores y asociando en esta etapa a 152 piscicultores que habitan los 14 sectores del distrito, a quienes se capacitó y acompañó en todas las etapas del proceso desde la habilitación de los estanques hasta el período de cosecha.

- 1.7 Con fechas 6 y 13 de diciembre de 2012 **LA MUNICIPALIDAD Y EL IIAP** suscribieron un Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad que **EL IIAP** fortalezca las capacidades técnicas de profesionales, técnicos y productores involucrados en la actividad acuícola del distrito de Imaza.

Para la II Etapa del Proyecto, diseñada para 12 meses, **LA MUNICIPALIDAD** propone asociar 400 nuevos socios, 20 por cada sector, a quienes entregarán en promedio 500 alevinos y apoyar a consolidar el proceso piscícola del 81% de los socios de la I Etapa. Para ello ha subdividido los 14 sectores de la I Etapa en 20 y espera ampliar el equipo técnico con 6 promotores y 2 asistentes técnicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA
CHIRIACO
Prof Demetrio Chiroque Morales
ALCALDE



CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- a) Acuerdo Amplio Peruano – Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad.
- b) Acuerdo de Directorio de **EL FONDO** de fecha 29 de enero de 2002.
- c) Decreto Supremo N° 049-2007-RE – que aprueba el Acuerdo de Sede entre el Gobierno del Perú y el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Peru – Ecuador.
- d) Decreto Supremo N° 061-2003-RE – Ratificación del Acuerdo Sede de la Oficina Lima del Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú – Ecuador.
- e) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- f) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- g) Ley N° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

CLÁUSULA TERCERA: Del Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos conforme a los cuales se viabilizará la entrega de los recursos por parte de **EL PLAN**, a través de su mecanismo financiero **EL FONDO**, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, en calidad de donación, por un monto de S/. 851 342,00 (ochocientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y dos y 00/100 nuevos soles), para el financiamiento de la II etapa del Proyecto KAMIT: **Mejoramiento y fortalecimiento de capacidades de los productores acuícolas en las localidades de Wayampiak, Túpac Amaru, Chiriaco y El Maraón, en el distrito de Imaza – Bagua – Amazonas** el mismo que se incluye como Anexo N° 1.

CLÁUSULA CUARTA: Del Proyecto KAMIT II Etapa y su Consejo Directivo

El documento de proyecto presentado por la Municipalidad señala como objetivos “el *mejoramiento y fortalecimiento de las capacidades de los productores acuícolas*” así como “*modernizar las prácticas vigentes en materia de piscigranjas mediante un intenso programa de habilitación de pozas y crianza apoyada en un vigoroso servicio de asistencia técnica orientado a los acuicultores a través del desarrollo mejoramiento y fortalecimiento de sus capacidades productivas*”.

A fin de dar sostenibilidad al proyecto, el enfoque de **LA MUNICIPALIDAD** debe complementarse con un enfoque económico que permita la consolidación de la producción de modo que se puedan generar excedentes para la comercialización y así propiciar una dinámica económica que posibilite que las poblaciones indígenas transiten de una economía de sobrevivencia a otra de mercado y logren acceder a mejores condiciones de vida principalmente en temas de salud y educación. Este es un proceso de mediano y largo plazo ya que la mentalidad productiva, comercial y empresarial no ha existido en las poblaciones indígenas.

En este sentido, se constituirá un Consejo Directivo que estará integrado por el Director Ejecutivo Nacional del Plan Binacional, un representante del IIAP, un representante de las Federaciones de acuicultores y una representante de las socias acuicultoras.

El Consejo Directivo complementará el accionar de **LA MUNICIPALIDAD**, evaluando y supervisando el avance del Proyecto así como proponiendo las acciones para las

siguientes etapas y el diseño, en base a la experiencia, de los arreglos institucionales y estrategias para su sostenibilidad.

El Consejo Directivo funcionará en base a un Reglamento Interno, los miembros tendrán voz y voto. El Director de Proyecto participará sin voto en calidad de Secretaría Técnica.

CLÁUSULA QUINTA: De los Compromisos de las Partes

5.1 De EL PLAN

- 5.1.1 Integrar el Consejo Directivo con voz y voto.

5.2 De EL FONDO

- 5.2.1 Transferir a **LA MUNICIPALIDAD**, recursos financieros ascendentes a S/. 851 342,00 (Ochocientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y dos y 00/100 nuevos soles) de acuerdo al cronograma de desembolsos del Anexo N° 1 y a lo estipulado en la Cláusula Sexta.
- 5.2.2 Financiar las partidas detalladas en el presupuesto de la II Etapa del Proyecto KAMIT, el mismo que figura en el Anexo N° 1. En tal sentido, **EL FONDO**, no podrá financiar i) consultorías y/o asesorías especializadas no consideradas en el referido presupuesto, ii) personal y gasto corriente de **LA MUNICIPALIDAD** iii) partidas relacionadas al funcionamiento del Centro de Reproducción de Alevines ni iv) otros gastos no considerados en el presupuesto.
- 5.2.2 Evaluar, supervisar y auditar el avance de las actividades del Proyecto KAMIT, en cada oportunidad que lo considere conveniente. Esta labor podrá encargarse a una entidad capacitada para tal fin, la misma a la que **LA MUNICIPALIDAD** proporcionará toda la información y facilidades necesarias y/o que le sean solicitadas. Esta labor será coordinada con el funcionario designado por **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.6 de la presente Cláusula.
- 5.2.3 Revisar y aprobar, de encontrarlas conformes, las Rendiciones de Cuentas documentadas. **EL FONDO** podrá encargar dicha revisión y/o aprobación a una entidad especializada, a su elección.

5.3 De la MUNICIPALIDAD

- 5.3.1 Asumir plena responsabilidad sobre la correcta implementación del Proyecto KAMIT II Etapa en sus aspectos técnicos, financieros y legales.
- 5.3.2 Mantener el mismo equipo técnico y en especial al Director del Proyecto, Ingeniero Rafael Araujo, durante el período de ejecución del Proyecto KAMIT II Etapa. El cambio de algún miembro del equipo técnico deberá ser debidamente justificado y aprobado por el Consejo Directivo.

5.3.3 Incorporar los recursos de la donación de **EL FONDO**, en el ejercicio presupuestal anual correspondiente de **LA MUNICIPALIDAD**

5.3.4 Ejecutar los recursos conforme a la Ley del Presupuesto y la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que fuese pertinente, y normas complementarias.

5.3.5 Entregar en un plazo de treinta (30) días a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio:

5.3.5.1.1 Veinte (20) Actas, una por cada Sector, según modelo adjunto en el Anexo N° 2, conteniendo la relación de sus respectivos socios y suscrita por cada uno de los mismos, de modo que se cuente con las firmas o huellas digitales de cada uno de los 400 nuevos socios beneficiarios del Proyecto y de los 123 socios que participaron en la I Etapa y la manifestación de su interés en participar en la II Etapa, según modelo en el Anexo N° 3.

Las actas indicarán: sus nombres y apellidos completos, número de DNI, sector al que pertenecen, tamaño actual de estanque y la aceptación de los compromisos asumidos por ellos (acondicionamiento de sus pozas, crianza de los alevinos y peces, incluyendo su alimentación dos veces al día), las condiciones de su participación (que recibirán asistencia técnica permanente y personalizada y recibirán por una sola vez de manera gratuita los alevines y el alimento balanceado para los dos primeros meses de la crianza y que ellos deberán preparar los alimentos para los peces en base a los productos naturales de la zona, con el asesoramiento del equipo técnico y que recibirán el material que se indica en el expediente para el acondicionamiento de sus poza y que los recursos provienen del **EL PLAN** en calidad de donación.

5.3.5.1.2 Un registro en formato excel conteniendo los datos de los socios y sus pozas, el cual deberá ser completado conforme al avance del Proyecto, según modelo adjunto en el Anexo N° 4.

5.3.6 Adjuntar a la primera rendición de cuentas las Actas de Recepción de los insumos, equipos y materiales entregados a los Promotores, según el modelo adjunto en el Anexo N° 5, a los Socios según el modelo adjunto en el Anexo N° 6 y a las Federaciones, según el modelo adjunto en el Anexo N° 7. En dichas Acta se consignará: nombres y apellidos, número de DNI y sector de quien recibe; además de señalar que los recursos provienen del **EL PLAN** en calidad de donación.

5.3.7 Designar un funcionario como Coordinador del Proyecto, quien será responsable de la implementación y seguimiento de las acciones derivadas del Convenio. Este funcionario será el nexo entre **EI FONDO** y **LA MUNICIPALIDAD**.

5.3.8 Abrir una cuenta corriente en moneda nacional en el Banco de la Nación, para recibir los recursos que se indican en la Cláusula Tercera, para la atención de las obligaciones originadas en virtud del presente Convenio,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRIACO
Prof. Demetrio Chiroque Morales
ALCALDE

Handwritten signature of Prof. Demetrio Chiroque Morales.



designando a los funcionarios autorizados para girar esos recursos únicamente para cubrir los gastos derivados del Convenio. Los costos de transferencia y comisiones que se generen serán asumidos por **LA MUNICIPALIDAD** con cargo a los recursos del presente Convenio.

5.3.9 Realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- Informar trimestralmente a **EL FONDO** sobre el avance en la implementación del Proyecto KAMIT II Etapa así como de los gastos efectuados para la ejecución del mismo, incluyendo fotografías actualizadas de la implementación de las pozas.
- Proporcionar, a solicitud de **EL FONDO**, cualquier información y/o documentación vinculada con los procesos de Contrataciones del Estado a los que están sujetos y/o de la ejecución del Proyecto KAMIT II Etapa que sea necesaria para la realización de la auditoría, supervisión y evaluación.
- Guardar reserva respecto de la información resultante de la ejecución del presente Convenio.

5.3.10 Efectuar las rendiciones de cuentas documentadas, correspondientes a los recursos transferidos por **EL FONDO**, en un plazo no mayor de treinta (60) días calendario de ejecutados los gastos.

Las rendiciones deben sustentarse con los siguientes documentos: factura, boleta de venta, recibo de honorarios, planillas y otros comprobantes de pago reconocidos por la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT.

En el caso de Comisiones de Servicio, estas podrán sustentarse con los Declaración Juradas, en caso que no fuese posible la presentación de comprobantes de pago reconocidos por SUNAT.

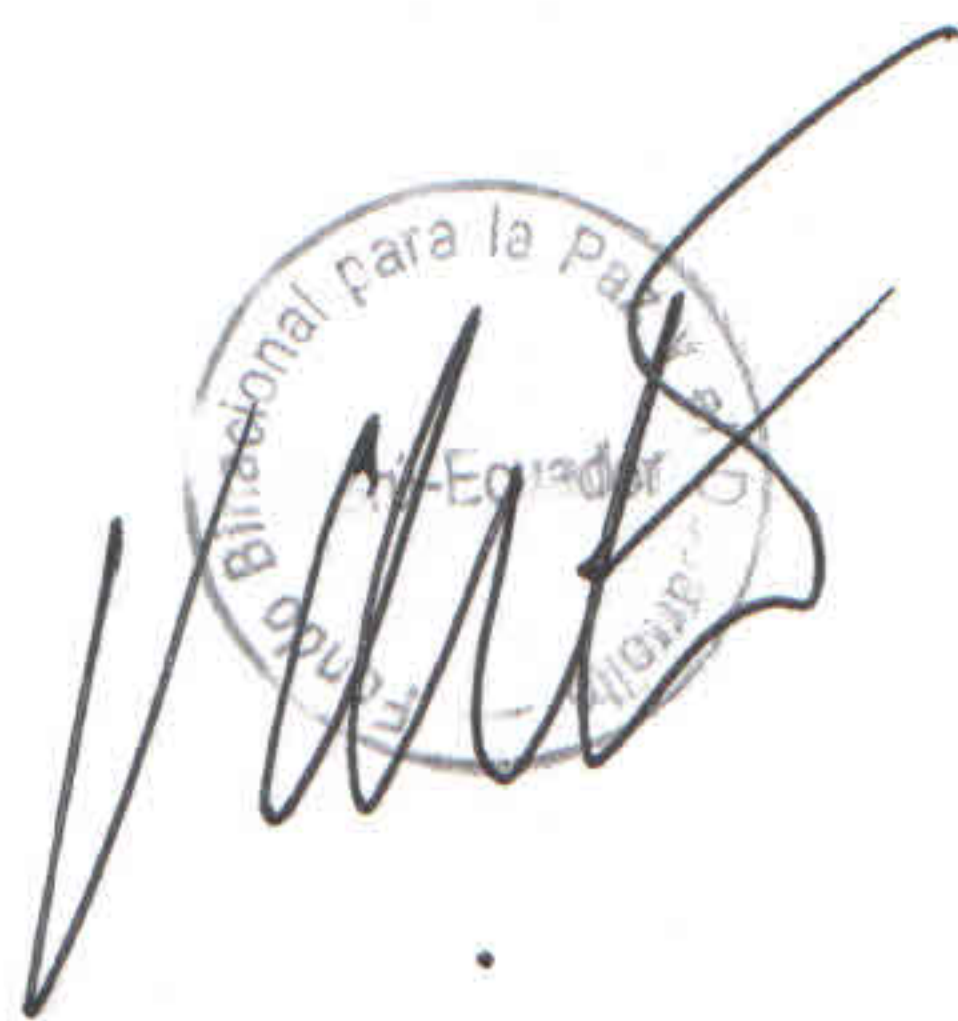
Los documentos de sustento deberán emitirse a nombre de “Municipalidad Distrital de Imaza – Fondo Binacional Perú-Ecuador”, hasta por el monto asignado por **EL FONDO** y contarán con el visto bueno del jefe de la unidad administrativa de **LA MUNICIPALIDAD**, al igual que sus respectivas órdenes de servicio y comprobantes de pago. Dichos documentos se adjuntarán al cuadro resumen de gastos que se incluye a la presente como Anexo N° 8

Con la primera rendición de cuentas se deberá adjuntar, conforme a lo señalado en el acápite 5.3.6, las Actas suscritas por los promotores por la recepción del kit de trabajo, según modelo en el Anexo N° 5, las Actas de los nuevos socios por la recepción de los materiales y alevinos para el acondicionamiento y siembra de sus pozas, según modelo adjunto en el Anexo N° 7 y las Actas suscritas por los presidentes de las Federaciones por la recepción de los insumos, equipos y materiales que quedarán en su custodia, según modelo en el Anexo N° 8.

Igualmente, se deberá adjuntar el Informe Técnico correspondiente al periodo que se rinde, el registro fotográfico actualizado de las pozas y actividades previstas (como capacitaciones y asistencias técnicas) en el Proyecto, y copia del último estado de cuentas de la cuenta abierta específicamente para el Proyecto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA
CHIRIACO
Prof Demetrio Chiroque Morales
ALCALDE



La rendición de cuentas se realizará al 100% del monto transferido.

- 5.3.9 Presentar los informes finales, así como la liquidación técnica financiera del Proyecto KAMIT II Etapa.
- 5.3.10 Supervisar el desarrollo de las actividades del Proyecto KAMIT II Etapa de acuerdo al cronograma de ejecución.
- 5.3.11 Sistematizar los resultados de la I y II Etapa del Proyecto KAMIT a fin de contar con información de base que permita el desarrollo de las siguientes etapas del Proyecto.
- 5.3.12 Asumir con recursos propios, cualquier imprevisto o adicional en la ejecución del Proyecto.

5.4 Del IIAP

- 5.4.1 Integrar el Consejo Directivo con voz y voto.
- 5.4.2 Brindar asesoría técnica a funcionarios y personal técnico de **LA MUNICIPALIDAD** y del proyecto
- 5.4.3 Asesorar a **LA MUNICIPALIDAD** en la formulación, diseño, implementación y funcionamiento del Centro de Reproducción Inducida de Alevines en especial en lo referido al "software" del laboratorio del Centro.
- 5.4.5 Apoyar con la presencia en la zona del proyecto de dos (02) técnicos especialistas del IIAP durante tres (03) meses del año para brindar las capacitaciones y asesoramiento itinerante en los 20 sectores en los que se ha dividido el distrito, según el Anexo N°1. Ellos tendrán a su cargo i) capacitar y asesorar a los 400 nuevos socios piscícolas y ii) capacitar y asesorar a los 123 socios piscicultores que continúan de la I Etapa del Proyecto en sus respectivos sectores. Estas capacitaciones se realizarán en los meses de octubre, febrero y abril.
- 5.4.6 Desarrollar los contenidos de las capacitaciones de acuerdo a las necesidades identificadas y preparar el material didáctico que se empleará en dichas capacitaciones. Estas serán entregadas a **LA MUNICIPALIDAD** para su reproducción y distribución entre los promotores y socios piscicultores a capacitar.
- 5.4.7 Coordinar con la dirección del Proyecto las acciones que permitan capacitar en todo el proceso productivo piscícola al equipo local y promotores, así como a los socios piscícolas (4000 de la nueva etapa y 123 de la etapa anterior).
- 5.4.8 Elaborar el Estudio Económico y el Plan de Negocios considerado en el presupuesto del Proyecto.
- 5.4.9 Capacitar a los socios piscícolas en los resultados del Estudio Económico y el Plan de Negocios.
- 5.4.10 Apoyar y asesorar al equipo técnico del Proyecto en el manejo de enfermedades propias del cultivo de peces.
- 5.4.11 Asesorar a **LA MUNICIPALIDAD** en la identificación y levantamiento de información que permita contar con resultados medibles como el incremento en la producción, la comercialización, nivel de ingresos, disminución de la desnutrición, mejora en la calidad de vida, etc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA
CHIRIACO

Prof. Demetrio Chiroque Morales

ALCALDE



CLÁUSULA SEXTA: Del Desembolso

En concordancia con lo establecido en la Cláusula Tercera y los numerales 5.2.1 y 5.3.8 de la Cláusula Quinta del presente Convenio, **EL FONDO** transferirá los recursos aportados a **LA MUNICIPALIDAD** en la cuenta bancaria que ésta indique, en seis armadas de acuerdo al cronograma de desembolsos del Anexo N° 1:

1er desembolso	S/. 300,443.00	A la suscripción del Convenio
2do desembolso	S/. 94,733.00	A la presentación de las Actas descritas en el ítem 5.3.5.1.1 de la Cláusula Quinta.
3er desembolso	S/. 185,351.00	A la presentación y aprobación de la rendición de cuentas del 1er y 2do desembolso.
4to desembolso	S/. 160,135.00	A la presentación y aprobación de la rendición de cuentas del 3er desembolso
5to desembolso	S/. 73,760.00	A la presentación y aprobación de la rendición de cuentas del 4to desembolso
6to desembolso	S/. 36,920.00	A la presentación y aprobación de la rendición de cuentas del 5to desembolso.

CLÁUSULA SEPTIMA: De la Participación Ciudadana

LA MUNICIPALIDAD difundirá de manera permanente las características, compromisos y obligaciones del Proyecto entre la población beneficiaria a fin que lo comprendan, involucren y se apropien del mismo, propiciando su sostenibilidad en el tiempo.

El aporte de los beneficiarios se traducirá en la realización de las diferentes tareas para la rehabilitación de la infraestructura de las piscigranjas y la crianza de los peces al que se comprometen mediante suscripción de un Acta, según modelo adjunto en los Anexos N° 2 y 3.

CLÁUSULA OCTAVA: De la Difusión

Con la finalidad de contribuir a la correcta difusión de las acciones y/o actividades de **EL PLAN** y de **EL FONDO**, **LA MUNICIPALIDAD** se comprometerá a cumplir los siguientes puntos:

- Los funcionarios de **LA MUNICIPALIDAD** que brinden declaraciones sobre el proyecto financiado por **EL FONDO** a través del presente Convenio, deberán resaltar siempre que el mismo se ejecuta dentro del marco de las actividades del Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, indicando el aporte de **EL FONDO**.
- Toda nota de prensa, aviso, letrero, reuniones u otro medio que se utilice para dar a conocer información sobre el avance del Proyecto financiado a través del presente Convenio, será coordinada previamente con **EL FONDO**.
- LA MUNICIPALIDAD** remitirá las publicaciones que sobre **EL PLAN** o **EL FONDO**, se difundan en su área de influencia.

- d) Contribuir, cuando sea requerido por **EL PLAN**, con la elaboración de artículos para el boletín informativo "Paz y Desarrollo" o con toda aquella información que **EL PLAN** y/o **EL FONDO** consideren importante.
- e) Incluir el logotipo de **EL PLAN** en un lugar visible para el público y en todo material impreso como papel membretado, presentación del Proyecto, notas de prensa y folletería en general derivadas del presente Convenio. Este logotipo será proporcionado por **EL PLAN** para su uso correcto.
- f) Colocar en lugar visible un cartel alusivo al **Proyecto KAMIT II Etapa**, precisando el aporte de **EL PLAN**, según modelo que consta en el Anexo N° 9.

CLÁUSULA NOVENA: De la Vigencia del Convenio

9.1 El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de todas las entidades involucradas y al cumplimiento de la designación del funcionario como Coordinador del Proyecto KAMIT II Etapa, conforme al numeral 5.3.6 de la Cláusula.

9.2.1 El Convenio tendrá un plazo de vigencia de 12 meses.

CLAUSULA DÉCIMA: De la Resolución del Convenio

Será causal de resolución del presente Convenio, el incumplimiento por las partes de las obligaciones previstas en el presente documento. Para tal efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá cursar una comunicación por conducto notarial a la parte incumplidora a efectos que satisfaga el incumplimiento dentro del plazo no menor de 15 días, bajo apercibimiento de resolución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: Solución de controversias

Las partes declaran su compromiso de solucionar las discrepancias que se pudieran generar en la ejecución del presente convenio en forma directa y amigable. En caso que no pudieran ser resueltas dichas controversias en un plazo de hasta 30 días contados desde que alguna de ellas hubiere notificado a la otra parte respecto de la existencia de la controversia, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a un arbitraje de derecho.

El arbitraje se realizará bajo las reglas arbitrales del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, con la participación de un solo árbitro elegido de común acuerdo por las partes, o, en caso contrario, por el Consejo Superior de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. Las partes se someten de manera incondicional a la administración y a las normas del Centro, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El laudo arbitral será definitivo e inapelable, debiendo cumplirse sin necesidad de trámite judicial previo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Modificación del Convenio

En todo lo que no estuviera expresamente previsto en el presente Convenio, pero que fuera indispensable para su mejor aplicación o entendimiento, constará en Addendum que, suscrito por las partes, formará parte del presente Convenio.

De existir alguna discrepancia entre el documento de proyecto y el presente Convenio, prevalecerá lo especificado en el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Disposiciones Finales

Para efectos de este Convenio, queda establecido que **EL FONDO** no tendrá relación alguna con las empresas, entidades y/o personas que contrate **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución de las actividades del **Proyecto KAMIT II Etapa**.

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio, las partes lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Lima, a los trece días del mes de setiembre del año 2013


Embajador Vicente Rojas Escalante
Representante Legal
Fondo Binacional para la Paz y el
Desarrollo Perú – Ecuador

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA
CHIRIACO

Prof. Demetrio Chiroque Morales
ALCALDE

Profesor Demetrio Chiroque Morales
Alcalde
Municipalidad Distrital de Imaza -
Chiriaco




Ingeniero Keneth Reátegui del Aguila
Presidente
Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana

